



**ACUERDO No. CSJSAA19-38**  
**13 de marzo de 2019**

*“Por medio del cual se dispone el traslado temporal de un cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decido en Sala de 13 de Marzo de 2019, y,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

El artículo 7°, establece:

“(…)

*Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año.”*

Actualmente el Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, integra la Unidad Judicial SAP de San Gil, y la planta del Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, está integrada por Juez y Secretario, dificultando el cumplimiento de las tareas asignadas, pues la dificultad que con la considerable carga laboral que tiene el Despacho.

De otra parte el Juzgado cuarto Promiscuo Municipal de San Gil lo conforma una planta de personal de Juez, Secretario, dos Oficiales mayores o Sustanciadores, un escribiente y un citador.

Según la estadística reportada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, se tiene una carga de 222 y un egreso de 225, con un índice de rendimiento de 99%.

Que es evidente, como se ha podido observar, la necesidad de incrementar el talento humano, toda vez que la carga del Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, se ha incrementado y por la entrada en vigencia de la Ley 1826, a partir del 12 de Julio de 2017, sobre el proceso penal abreviado, se evidencia una reducción de los términos por lo que se requiere una más ágil administración de justicia.

Que en las actuales circunstancias de estrechos presupuestal, no se cuenta con los recursos para efectuar creación de cargos, por ello se hace necesario por razones del servicio disponer el traslado de un cargo de Sustanciador del Juzgado cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el traslado temporal de un cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador en provisionalidad del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, a partir del Quince (15) de Marzo de 2019, por el por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de San Gil, a la Oficina de San Gil, al Juzgado Cuarto Promiscuo de San Gil y Promiscuo de Pinchote y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander.



**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga – Santander, a los Trece (13) días del mes de Marzo de 2019.

**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

LAOB